



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado elevado a definitivo, de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuya parte dispositiva y texto de la ordenanza es como sigue:

Primero.- En uso de las facultades que a este ayuntamiento confiere el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo previsto en los artículos 57 y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, conforme al texto que se inserta al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- Se someterá el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

Anexo que se cita:

- Se adiciona una disposición transitoria con la siguiente redacción:

Disposición transitoria única: La presente ordenanza no resultará de aplicación durante el año 2020, como consecuencia de la suspensión de las actividades que realizan esa utilización, a causa de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

- Se modifica la disposición final que queda redactada como sigue:

Disposición final: La presente ordenanza fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de junio de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belvís de la Jara, 13 de agosto de 2020.-El Alcalde, José Carlos Martínez Rodríguez.

Nº. I.-3512